

HMM

Armonización Contable



Principales Contenidos en la Norma Contable

Cesáreo Larios Contreras

Desde el 2009, año en que entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), el Secretario Técnico y el Comité Consultivo han venido trabajando intensamente para presentarle al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) la distinta normatividad que la propia LGCG establece como punto de partida para la puesta en operación de la armonización contable dispuesta por la Fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional. Todos estos proyectos, una vez analizados por el CONAC y, en su caso, modificados a petición de él, fueron aprobados y publicados en el DOF en los días siguientes a las sesiones que este organismo realizó en el transcurso de los tres años que lleva de vigencia la citada Ley.

Propósito de este artículo es presentar al lector interesado en esta temática tan vigente y coyuntural, una síntesis de todos los documentos o Acuerdos que el CONAC ha emitido y publicado desde la entrada en vigor de la LGCG (1 de enero de 2009) hasta el cierre del año 2011. El agrupamiento de los Acuerdos que el autor ha realizado en este trabajo es con el fin de facilitar a los diferentes operadores y usuarios de los sistemas de información financiera su ubicación y principal contenido de los mismos.

Cesáreo Larios Contreras es Contador Público y Maestro en Dirección y Gestión Pública Local, y se desempeña como Consultor - Investigador de la administración hacendaria municipal en INDETEC. Es autor de varios estudios y múltiples artículos sobre temas vinculados con la gestión pública local. Desde el 2009 participa prioritariamente en la capacitación sobre la armonización contable y en el Grupo de Contabilidad Gubernamental del Comité Consultivo. clariosc@indetec.gob.mx

Para ilustrar el presente artículo, en primer término se inserta un cuadro que contiene los nombres y fechas de los Acuerdos emitidos por el CONAC durante los años 2009, 2010 y 2011, agrupados según su enfoque.

Tema/Nombre	Publicado en DOF
Contabilidad	
1. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.	20/ago./2009
2. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	20/ago./2009
3. Plan de cuentas	09/dic./2009 y en MCG 22/nov./2010
4. Estados financieros básicos y sus notas	09/dic./2009 y en MCG 22/nov./2010
5. Libros Contables	07/jul./2011
1. Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG)	22/nov./2010
2. Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado (SCGS)	13/dic./2011
INGRESO	
3. Clasificador por Rubro de Ingreso	09/dic./2009
4. Momentos Contables de los ingresos	09/dic./2009
EGRESO	
5. Clasificador por Objeto del Gasto y Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto	09/dic./2009 y 10/jun./2010; y Adecuaciones 19/nov./2010
6. Clasificador por Tipo de Gasto	10/jun./2010
7. Clasificador Funcional del Gasto	10/jun./2010 y 27/dic./2010
8. Clasificación Administrativa	07/jul./2011
9. Momentos Contables de los Egresos	20/ago./2009
PATRIMONIO	
10. Registro y Control de Inventarios	13/dic./2011
16. Catálogo de Bienes	13/dic./2011
17. Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	27/dic./2010
18. Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio	13/dic./2011
EVALUACIÓN	
19. Clasificación Económica	07/jul./2011
20. Indicadores- Lineamientos para recursos federales	09/dic./2009
21. Marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas	27/dic./2010

“El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental se define como “la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para los entes públicos, constituyéndose en el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra sus objetivos y fundamentos”

1.- MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (MCCG)

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), publicado el 20 de agosto de 2009 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se define como “la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para los entes públicos, constituyéndose en el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable y presupuestaria.

2.- POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, antes llamados Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, se definen como “*los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformacio-*

nes, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.” Este documento fue publicado en el DOF el 20 de agosto de 2009.

3.- PLAN DE CUENTAS

El Plan de Cuentas comprende la enumeración de cuentas (contables y presupuestales) ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Este documento se publicó por el CONAC en el DOF el 9 de diciembre de 2009, a 4 dígitos y hasta el nivel de Cuenta, pero el 22 de noviembre de 2010 se publicó el Manual de Contabilidad Gubernamental, en el cual, como uno de sus apartados, se incluye un Plan de Cuentas modificado en algunas Cuentas y, sobre todo, al final del mismo, se inserta una tabla en la que se relacionan diversas cuentas de activo y de pasivo hasta un 5º. Nivel, es decir, hasta Subcuenta, para fines de vincularlas biunívocamente (una Subcuenta contra una Partida Genérica) con las partidas genéricas del Clasificador por Objeto del Gasto. Utilizar



las Subcuentas contenidas en el Manual citado es obligatorio.

4.- ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y SUS NOTAS

El Acuerdo del CONAC referente a los Estados Financieros fue publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2009, denominado "*Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas*", e igual que el Plan de Cuentas, dentro del Manual de Contabilidad del 22 de noviembre de 2010, se incluye un apartado relativo a los estados financieros, cuyos formatos y contenidos incluidos en este último documento prácticamente son iguales de fondo a los anteriores, pero en su forma son ampliados algunos, para un mayor detalle de la información.

El contenido general de la información financiera que los sistemas contables deben generar y producir en tiempo real, por tipo de información, son:

1. Estados e información contable;

2. Estados e información presupuestaria y programática;
3. Estados e Información económica.

En lo que respecta a la **información Contable**, se incluyen:

1. Estado de situación financiera;
2. Estado de actividades;
3. Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio;
4. Estado de flujos de efectivo;
5. Estado analítico del activo;
6. Estado analítico de la deuda y otros pasivos;
7. Informe sobre pasivos contingentes;
8. Notas a los estados financieros;

En cuanto a la **información Presupuestaria y Programática**:

Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos

1. Estados e informes sobre el ejercicio de los ingresos;

Armonización Contable

2. Estados e informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos.
3. Información programática.

Por último, en lo relativo a la **información económica**:

1. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;
2. Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

5.- LIBROS CONTABLES

Fue el 7 de julio de 2011 cuando el CONAC publicó en el DOF los "Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).

En este documento se ejemplifican, con formatos y ejemplos concretos, los principales libros que habrán de integrarse electrónicamente en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), siendo éstos:

1. Libro Diario
2. Libro Mayor
3. Libro de Inventarios, Almacén y Balances, en cuatro apartados:
 - a) Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción;
 - b) Almacén de Materiales y Suministros de Consumo;
 - c) Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles; y
 - d) Balances.
4. Libros Auxiliares Analíticos.

6.- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Todos los documentos emitidos por el CONAC, y los que emita posteriormente, son y serán importantes para que los entes públicos adopten, implementen y operen la contabilidad gubernamental de una forma armonizada entre los tres órdenes de gobierno, dentro de las mejores prácticas nacionales e internacionales, y uno de los más trascendentes para efectos prácticos, es el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2010. Este Manual tiene un peso específico muy particular, ya que a través de él se dispone el cómo se va a materializar la armonización contable, puesto que contempla todos los instrumentos indispensables para ello, como se aprecia en su contenido general, que es el siguiente:

- a) Acuerdo sobre el Manual;
- b) Presentación;
- c) Plan de Cuentas;
- d) Instructivo de Cuentas;
- e) Asientos Contables;
- f) Guía Contabilizadora;
- g) Estados Financieros; y, como Anexo, una
- h) Matriz de Conversión.

Como puede apreciarse, todos los apartados del Manual poseen su propia importancia, pero la Matriz de Conversión es fundamental para el diseño y desarrollo del sistema de contabilidad, dado que es mediante este instrumento que se puede capturar y afectar, con un solo registro, la contabilidad presupuestal y la patrimonial.

7.- SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO

También con fecha 13 de diciembre de 2011 el CONAC publicó en el DOF el documento llamado



“Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de Veinticinco Mil Habitantes”, derivado de lo dispuesto en la Fracción XI del Artículo 9 de la LGCG.

El Acuerdo en comento clasifica a los municipios con menos de veinticinco mil habitantes en dos grupos, de acuerdo al presupuesto de egresos que éstos ejerzan:

- El primero, con presupuesto mayor a diez millones de pesos, y
- El segundo, con un presupuesto igual o menor a los diez millones de pesos.

Para el primer grupo se establece un Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado General (SCGSG), caracterizado principalmente por la Compactación de los momentos contables siguientes:

a) Momentos Contables de Ingresos

- ✓ Ingreso Estimado;
- ✓ Ingreso Modificado;
- ✓ Ingreso Devengado-Recaudado **(simultáneo)**.

b) Momentos Contables de los Egresos

- ✓ Gasto Aprobado;
- ✓ Gasto Modificado;
- ✓ Gasto Comprometido-Devengado **(simultáneo)**;
- ✓ Gasto Ejercido-Pagado **(simultáneo)**.

Por su parte, para los municipios con presupuestos más bajos (igual o menor a diez millones de pesos), dispone un “Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado Básico (SCGSB)”, mismo que es igual al General en lo referente a la manera de registrar los ingresos, pero en lo relativo a los egresos se compacta aún más, de la siguiente forma:

a) Momentos Contables de los Ingresos

- ✓ Ingreso Estimado;
- ✓ Ingreso Modificado;
- ✓ Ingreso Devengado-Recaudado **(simultáneo)**.

b) Momentos Contables de los Egresos

- ✓ Gasto Aprobado;
- ✓ Gasto Modificado;
- ✓ Gasto Comprometido-Devengado-Ejercido-Pagado **(simultáneo)**.

“Una de las innovaciones a la contabilidad gubernamental armonizada ha consistido en el establecimiento de los momentos o etapas por las que pasan los presupuestos de ingresos y egresos”

Asimismo, en este Sistema se incluye un tercer tipo de operaciones denominada “Operaciones de Financiamiento”, las cuales se dispone que se registrarán de manera simultánea en el ingreso y en el egreso al momento de ser recaudadas y pagadas, respectivamente, como se aprecia a continuación:

c) Operaciones de Financiamiento

c.1) Momentos Contables de los Ingresos

- ✓ Ingreso Estimado-Modificado-Devengado-Recaudado (**simultáneo**):

c.2) Momentos Contables de los Egresos

- ✓ Gasto Comprometido-Devengado-Ejercido-Pagado (simultáneo):

Es muy importante tener presente lo previsto en el apartado relativo al “Ámbito de Aplicación”, donde se establece que: “el Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado será aplicable de manera **transitoria**, en tanto los avances en la armonización permitan adoptar e implementar los elementos técnicos y tecnológicos del Sistema de Contabilidad Gubernamental Nacional, con-

sideraciones que **serán evaluadas en un plazo no mayor a 3 ejercicios**”. Esto es, que todos los municipios del país, en un mediano plazo, tendrán que adquirir o desarrollar los sistemas de contabilidad que les permitan cumplir con todos los requisitos previstos por la LGCG para los municipios en lo general, sin importar el tamaño de su población y/o presupuesto.

8.- CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESO

Para efectos de codificación y registro de los ingresos presupuestarios, el CONAC aprobó y publicó en el DOF el 9 de diciembre de 2009 el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), mismo que contempla únicamente dos niveles de desagregación, Rubro y Tipo de Ingreso, en los cuales no se encuentran de manera específica, en su mayoría, los distintos conceptos establecidos en las leyes de ingresos de los tres órdenes de gobierno, sino fuentes de gravamen (Impuestos a los ingresos, Impuestos al Patrimonio, etc.); por lo que es indispensable abrirlos, mínimo a un cuarto nivel (Clase, 3er. Nivel; y Concepto, 4º. Nivel), a fin de poderlos relacionar y vincular directamente con las cuentas contables de ingresos (Cuentas 4000 del Plan de Cuentas).

9.- MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS

Una de las innovaciones a la contabilidad gubernamental armonizada ha consistido en el establecimiento de los momentos o etapas por las que pasan los presupuestos de ingresos y egresos, dándoles los efectos presupuestales correspondientes y vinculándolos con la contabilidad patrimonial en dos de ellos. El Acuerdo emitido por el CONAC que nos ocupa, y que trata sobre este tema, se denomina "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", y fue publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2009. Los momentos establecidos para los ingresos, son:

1. ingreso estimado;
2. Ingreso modificado;
3. Ingreso devengado; e
4. Ingreso recaudado.

CLASIFICADORES PRESUPUESTALES DE LOS EGRESOS

Sobre la clasificación de los egresos presupuestarios, de conformidad con la LGCG, el CONAC ha emitido y publicado los siguientes:

10.- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

Respecto a este clasificador del Presupuesto de Egresos, que posibilita registrar e informar con claridad en qué se está gastando el presupuesto, el CONAC publicó en el DOF el 9 de diciembre de 2009 un Clasificador a nivel de Capítulo y Concepto de Gasto, el cual fue abrogado por un siguiente Acuerdo publicado el 10 de junio de 2010, contemplando ya, en un tercer nivel armonizado, las Partidas Genéricas, dejando a los entes que desarrollen estas Partidas Genéricas en un cuarto nivel, como Partidas Específicas, conforme a sus necesidades de información financiera.

Posteriormente, el 19 de noviembre de 2010, se volvió a emitir otro Acuerdo de "Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto", a través del cual, como su nombre lo indica, se hicieron varios cambios al COG del 10 de junio de 2010, que implicaron una actualización de dicho Clasificador, para contemplar las citadas modificaciones.

La estructura general del COG es: 9 Capítulos, 9 Conceptos y 9 partidas Genéricas, las cuales se abrirían por los entes en 9 Partidas Específicas.

11.- CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

Este Clasificador, publicado en el DOF el 10 de junio de 2010, relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en tipos:

1. Gasto Corriente,
2. Gasto de Capital,
3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

12.- CLASIFICADOR FUNCIONAL

El objetivo de este clasificador es permitir que el ejecutor del gasto cuente con un instrumento que le facilite registrar e informar sobre las asignaciones presupuestarias destinadas a la atención de los servicios que a cada ente le corresponden legalmente, y por supuesto, poder llevar su control en el seguimiento de estos recursos. Este documento, emitido en primer término a nivel de Finalidad y Función, fue publicado en el DOF el 10 de junio de 2010 con el nombre de Clasificación Funcional del Gasto"; y posteriormente, mediante Acuerdo publicado el 27 de diciembre del citado año, se emitió un segundo Clasificador, con el mismo nombre, pero que ya contempla la apertura a un tercer nivel (Subfunción), dejando sin efectos al acuerdo anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio de 2010.



Su estructura general es la siguiente:

Nivel 1 :	1	Finalidades
Nivel 2:	1.1	Función
Nivel 3:	1.1.1	Subfunción

13.- CLASIFICADOR ADMINISTRATIVO

En cuanto a la "Clasificación Administrativa" del gasto, que es otra presentación prevista por la LGCG, el CONAC aprobó y publicó el 7 de julio del 2011 lo que puede considerarse la estructura básica para armonizar los tres órdenes de gobierno respecto a quiénes son los que están ejecutando el gasto. Este Clasificador se estructura por cinco dígitos, de la siguiente forma:

- El primer dígito identifica al Sector Público de cada orden de gobierno;
- El segundo dígito identifica al Sector Público no Financiero y al Sector Público Financiero de cada orden de gobierno;
- El tercer dígito identifica a los principales sectores de la economía relacionados con el Sector Público;

- El cuarto dígito identifica a los subsectores de la economía relacionados con el Sector Público;
- El quinto dígito se asignará para identificar y codificar a los entes públicos que forman parte de cada subsector y sector de la economía, tal como define a estos la Ley de Contabilidad.

14.- MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS

De la misma forma que en los Momentos Contables del Ingreso, el legislador del Congreso de la Unión y el propio CONAC han instituido los pasos que debe transitar el egreso presupuestal, con sus efectos en la contabilidad presupuestaria y su vinculación con la contabilidad patrimonial.

En lo concerniente a la normatividad emitida por el CONAC, éste, mediante Acuerdo publicado en el DOF el 20 de agosto de 2009, llamado "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, establece seis momentos, de los cuales 2 se vinculan con la contabilidad patrimonial.

Los citados momentos contables del egreso son:

1. Gasto Aprobado;
2. Gasto Modificado;
3. Gasto Comprometido;
4. Gasto Devengado;
5. Gasto Ejercido;
6. Gasto Pagado.

15.- REGISTRO Y CONTROL DE INVENTARIOS

El propósito de este Acuerdo del CONAC, denominado "*Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos*", publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2011, consiste en mostrar los elementos básicos necesarios para registrar y controlar correctamente las operaciones relacionadas con los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, en forma automática y en tiempo real.

Este documento se enfoca fundamentalmente a normar los requisitos que debe reunir el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para que permita controlar en tiempo real los bienes que posee un ente público, desde su alta, por cualquier medio de adquisición, hasta su disposición final, también por cualquier causa. Un punto relevante de este Acuerdo es la instrucción de registrar en Cuentas de Orden los saldos de ingresos devengados y no recaudados, que no fueron registrados contablemente como activos (Cuentas por Cobrar) al 1 de enero de 2012, debiendo afectar presupuestalmente todos los momentos contables al percibir el ingreso. Es obvio que esta disposición sólo aplica en forma retroactiva del 31 de diciembre de 2011 hacia atrás, no así a partir de enero del 2012, fecha en que ya entra en vigor la obligación de registrar los momentos contables del ingreso y del egreso en los términos dispuestos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y por el CONAC.

El contenido general de este Acuerdo es el siguiente:

- A. Antecedentes.
- B. Introducción.
- C. Bases normativas y prácticas operativas.
- D. Administración de inventarios de bienes muebles e inmuebles.
- E. Salidas de información.

16.- CATÁLOGO DE BIENES

Con fecha 13 de diciembre de 2011, el CONAC publicó en el DOF los "*Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas*", a efecto de proporcionar a los entes públicos, de conformidad con lo dispuesto por la LGCG, un documento que sirva de base para identificar los bienes por ellos adquiridos, tanto los de consumo como aquellos que se consideran como gasto de capital.

La estructura de este Catálogo de Bienes se conforma de cinco niveles y 13 dígitos, siendo éstos:

- a) El primer nivel, identifica al **GRUPO** de bienes conformado por un dígito y se relaciona con el **Capítulo** del Clasificador por Objeto del Gasto.
- b) El segundo nivel identifica el **SUBGRUPO** de bienes dentro del catálogo consta de un dígito y se relaciona con el **Concepto** del Clasificador por Objeto del Gasto.
- c) El tercer nivel, identifica la **CLASE** de bienes, se relaciona con la **Partida Genérica** del Clasificador por Objeto del Gasto, conformado por 1 dígito.
- d) El cuarto nivel, identifica la **SUBCLASE** de bienes se relaciona con la **Partida Específica** del Clasificador por Objeto del Gasto.
- e) El quinto nivel, finalmente, identifica al **NUMERO CONSECUTIVO** asignado a cada bien mueble de un total con las mismas características. Estará numerado en forma correlativa.

“Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos”

EJEMPLO DE CODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES

CLAVE					
GRUPO	SUBGRUPO	CLASE	SUBCLASE	NÚMERO CONSECUTIVO	NOMBRE DE LA CUENTA
2					Materiales y suministros
2	5				Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio
2	5	1			Productos químicos básicos
2	5	1	1		Compuestos aromáticos
2	5	1	1	0001	Alcohol aromático

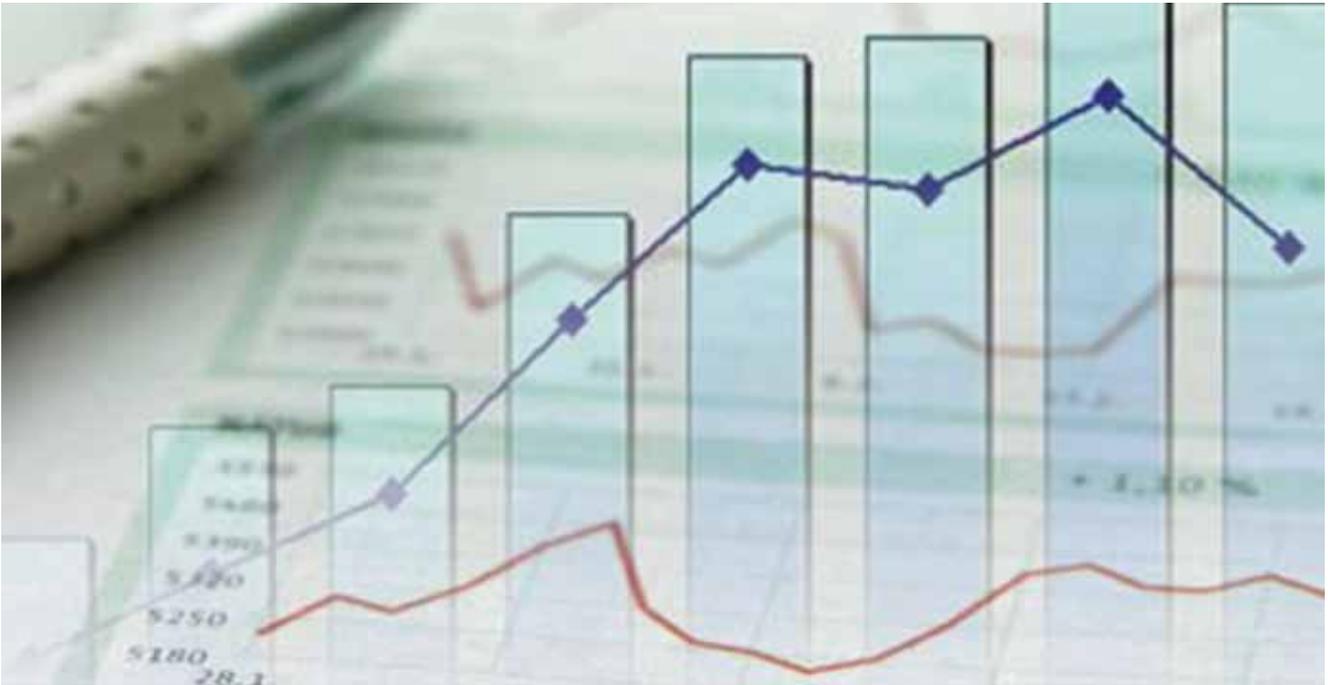
ARMONIZADO
DE ACUERDO A LAS NECESIDADES

17. PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO

Suele asociarse el término de patrimonio, en forma única, con los activos que posee un ente, especialmente en lo relativo a los bienes muebles e inmuebles; sin embargo, el patrimonio o hacienda pública de un ente lo constituye la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos. Esto es, Hacienda

pública o patrimonio es la diferencia entre el activo y el pasivo, o bien, la diferencia entre sus derechos y obligaciones.

En tal sentido, dentro del proceso de normar la armonización contable, y para dar cumplimiento a una de las obligaciones contenidas en la Fracción IV del Artículo Tercero Transitorio de la LGCG, el CONAC aprobó y publicó en el DOF el 27 de diciembre de 2010 las “ Principales Reglas



de Registro y Valoración del Patrimonio” (Elementos Generales), con el objetivo de establecer las características y el alcance de los elementos de la hacienda pública/patrimonio.

El contenido general de este documento es el siguiente:

- i. Introducción.
- ii. Entorno Jurídico.
- iii. Definiciones y Elementos del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio.
- iv. Valores de Activos y Pasivos.
- v. Valor Inicial y Posterior del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio.

18. REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO

Con fecha 13 de diciembre de 2011 el CONAC publicó en el DOF el Acuerdo denominado “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio”, a fin de dar continuidad y complementariedad al Acuerdo anterior sobre esta materia, referido en el punto 18, en el cual se estableció

que “una vez definidos y aprobados los elementos generales, los conceptos específicos serían desarrollados y precisados en fases posteriores. Este nuevo Acuerdo establece las bases para que los entes de los tres órdenes de gobierno cumplan con una de las obligaciones que les impone la Fracción III del Artículo Cuarto Transitorio de la LGCG, consistente en: efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación.

La estructura general de este documento es:

A. Antecedentes.

B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.

1. Inventarios y Almacenes.
2. Obras públicas.
3. Activos intangibles.

C. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo.

1. Provisiones para demandas, juicios y contingencias.
2. Deuda Total.

Armonización Contable

D. Reglas Específicas de Otros Eventos

1. Reconocimiento de los efectos de la inflación.
2. Cuentas por cobrar de ejercicios anteriores.
3. Cambios en criterios, estimaciones contables y errores.

Este documento es de suma importancia para determinar criterios sobre el tratamiento contable que habrá de darse a temas que han venido representando problemas para su instrumentación, como es el caso de las obras públicas, el IVA en el costo de adquisición, cuentas por cobrar derivadas de ingresos devengados al 31 de diciembre de 2011 no registrados, y cuándo un bien debe considerarse como consumible o como un activo, entre otros.

19. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos

Conforme a lo dispuesto por el Acuerdo del CONAC, publicado en el DOF el 7 de julio de 2011, bajo el nombre de "Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos", este documento *permite ordenar las transacciones de los entes públicos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.*

Siguiendo con el texto de este Acuerdo, la Clasificación Económica de los entes públicos parte del reconocimiento de los tres grandes componentes de las finanzas públicas, es decir, los ingresos, los gastos y el financiamiento, para luego desagregar cada uno de ellos en categorías homogéneas menores, de tal forma que permita su análisis e interpretación siguiendo los criterios establecidos al res-

pecto por el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP) y por el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), en este último caso, en lo que respecta a información fiscal sobre el Sector Público.

20. INDICADORES PARA RECURSOS FEDERALES

El Acuerdo del CONAC para la formulación de indicadores que permitan medir y evaluar la aplicación de los recursos federales ejercidos por los entes públicos, fue publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2009, con el nombre de "Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales, y en él no se especifican directamente los mencionados indicadores que debieran aplicar los entes públicos ejecutores de recursos federales para medir el avance físico, sino que, en su mayoría, remite a indicadores ya formulados con anterioridad para los principales rubros, como son los Fondos de Aportaciones provenientes del Ramo 33 y contenidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), así como los recursos transferidos por el gobierno federal a los locales mediante convenios de reasignación o de descentralización. En el primer caso, las dependencias coordinadoras de los fondos desarrollaron desde el 2008 los indicadores correspondientes y los han venido aplicando y, en su caso actualizando, mediante el Sistema de Evaluación del desempeño (SED). En lo relativo a los Convenios, las partes firmantes acordarán los indicadores correspondientes y los insertarán en el Convenio.

En cuanto a los indicadores para medir el avance financiero, aquí sí se dispone que para cada momento contable del egreso deberán aplicarse los siguientes indicadores:

- I. Porcentaje de avance al periodo respecto al presupuesto anual;
- II. Porcentaje de avance al periodo respecto al monto calendarizado al periodo; y

“La Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, permite ordenar las transacciones de los entes públicos de acuerdo con su naturaleza económica”

- III. Variación porcentual, nominal y real, con relación al monto registrado en el mismo periodo del año anterior.

No obstante que este documento hace referencia a los indicadores para recursos federales, en su Título Octavo, numeral 31, dispone:

“Al amparo de lo establecido en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, los gobiernos locales procurarán las acciones conducentes que les permitan establecer indicadores de desempeño para medir los avances físicos y financieros relacionados con sus recursos propios, con una base metodológica compatible a la utilizada por la Federación y para los recursos públicos federales transferidos”. Es decir, no sólo se tendrán que medir y evaluar los recursos federales sino, también, los recursos propios, utilizando una metodología igual, o por lo menos, que sea compatible con la utilizada para el ámbito federal.

21. MARCO METODOLÓGICO SOBRE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Por último, en este artículo, por razones didácticas y no en sentido cronológico, mencionaremos el Acuerdo emitido y publicado en el DOF por el CONAC el 27 de diciembre de 2010 denominado “Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública”.

Co la emisión de este Acuerdo, el CONAC pretende orientar, bajo criterios comunes, el análisis cuantitativo y cualitativo del ingreso, el gasto, la deuda pública y la postura fiscal que se presenta en las **cuentas públicas**.

En este documento se describen los apartados y criterios fundamentales a considerar, con el fin



de presentar un panorama general de la gestión financiera del sector público, estableciendo su vínculo con los planes de desarrollo, nacional y estatales. En él se propone analizar los resultados más relevantes de la gestión financiera, tomando como referencia los objetivos y metas generales de las finanzas públicas establecidas para el corto plazo en el Programa Económico Anual, así como en el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos Federal o Estatal.

Como parte sustantiva de este documento se puede señalar la imperiosa necesidad de vincular estrechamente todas las **fases del proceso de planeación** que en él se citan, como son:

- **Formulación** (del Plan Nacional, Estatal y/o Municipal de Desarrollo y Programas de Mediano Plazo);
- **Instrumentación** (del Programa Económico Anual, de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de cada orden de gobierno);

- **Control** (mediante informes trimestrales de avance de los programas) y;
- **Evaluación:** (de los Informes de Gobierno y de la Cuenta Pública).

ENTRADA EN VIGOR DE LAS OBLIGACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Sin que haya sido publicado en el DOF, pero sí acordado en la sesión del CONAC del 15 de diciembre de 2010 y asentado como Punto No. VI del Acta 003/CONAC/2010, este organismo se pronunció, ante solicitudes de representantes de las entidades federativas y municipios, en el sentido de interpretar las disposiciones contenidas en los artículos transitorios de la LGCG y emitir un Acuerdo en el que se establecen las fechas en que los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, deberán cumplir con las obligaciones que a cada uno les atribuye la Ley.

Este Acuerdo se encuentra en la página del CONAC.

A continuación se transcribe el Apartado A), relativo a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios:

A. Para entidades federativas y municipios: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades, los órganos Autónomos de las entidades federativas y los ayuntamientos de los municipios.

A.1. Disponer a más tardar el 31 de diciembre de 2010 de los documentos técnico-contables:

Marco Conceptual
Postulados Básicos
Clasificador por Objeto del Gasto
Clasificador por Tipo de Gasto
Catálogo de Cuentas de Contabilidad
Momentos Contables del Gasto
Momentos Contables de los Ingresos
Manual de Contabilidad Gubernamental
Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
Indicadores para medir avances físicos financieros

A.2. A partir del 01 de enero de 2012 realizar registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental

armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la Ley de Contabilidad. Asimismo, a partir de la fecha señalada deberán emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnicos contables referidos.

A.3. Las entidades federativas emitirán las cuentas públicas conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54, mismas que serán publicadas para consulta de la población en general, a partir del inicio del ejercicio correspondiente al año 2012.

A.4. Los ayuntamientos de los municipios emitirán información periódica y elaborarán sus cuentas públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de esta Ley, a partir del 01 de enero 2013.

A.5. Realizar a partir de 01 de enero de 2013.

Integrar el inventario de bienes muebles e inmuebles a que se refiere la Ley.
Efectuar los registros contables y la valuación del patrimonio.
Generar indicadores de resultados sobre el cumplimiento de sus metas
Publicar información contable, presupuestaria y programática en sus respectivas páginas de internet.
Operación y generación de información financiera en tiempo real sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y sobre las finanzas públicas.